



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

ADENDUM NUMERO QUINCE (15) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DEL I.H.S.S. QUE LABORAN EN LOS TURNOS “B” y “C” DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 155-2006.

Nosotros, **MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Ortopedia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-995-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicada el tres de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas en el Barrio Debajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **“EL INSTITUTO”** y la Señora **FELICIDAD MEJIA**, mayor de edad casada, Hondureña, Comerciante con domicilio en Colonia Los Pinos, carretera a Danlí, calle principal, dos cuadros adentro frente a Villas Las Mercedes de la ciudad de Tegucigalpa, Teléfono 291 3812, en su condición de Comerciante Individual de **“TRANSPORTES MI FELICIDAD”**, autorizado ante los oficios del Notario Carlos Alfonso Castro Martínez e Inscrita bajo el No. 12 Tomo 470 de fecha 5 de noviembre del 2003 del Registro de Comerciante Sociales, Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; quien para los efectos de este Adendum se denominará **“LA PROVEEDORA”** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO QUINCE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LOS EMPLEADOS DEL IHSS, QUE LABORAN EN EL TURNO “B” Y “C” EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES** ubicado en el Barrio La Granja de Comayaguela, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta el **DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, en la condición con que actúa, que por este acto modifica la vigencia del Contrato en las

Un Seguro para Todos con Justicia Social



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

cláusulas sexta y séptima, las que se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA**

SEXTA: VIGENCIA DEL ADENDUM NUMERO QUINCE.- Este adendum será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE (2011).**- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTIAS.**- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, **“LA PROVEEDORA”** deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones que el contrato original.- **SEGUNDA:** Manifiesta la señora **FELICIDAD MEJIA**, que acepta las estipulaciones descritas en el ADENDUM No. 15 y en tal sentido se compromete a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a al uno (01) día del mes de Enero del dos mil once (2011).

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS

FELICIDAD MEJIA
“LA PROVEEDORA”

CC: Interesado
Gerencia General
Auditoría Interna
Gerencia Administrativa y Financiera
Control Administrativo
Depto. Presupuesto
Hospital de Especialidades
Archivo
DV/

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM No.15 AL CONTRATO No.155-2006| Fecha de impresión 06/08/2013 1:33 |
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 |